



## **ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2013.**

### **PRESIDENTE:**

**Excmo. Sr.:** D. Juan José Imbroda Ortiz.

### **VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:**

D. Miguel Marín Cobos. (Ausente)

### **VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:**

D. Daniel Conesa Mínguez. (Ausente)

### **CONSEJEROS:**

D<sup>a</sup>. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

D<sup>a</sup>. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana. (Ausente)

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.

D<sup>a</sup>. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

**Sr. Interventor acctal.:** D. Francisco Javier Platero Lázaro.

**Secretario:** D. José Ant<sup>o</sup> Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día treinta de agosto de dos mil trece, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

### **PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 26 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** Por Secretaría se informa que no existen comunicaciones oficiales.



**PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.-** Por Secretaría se informa que no existen propuestas sobre esta materia.

## ***ASUNTOS PRESENTADOS POR LA Cº DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS***

**PUNTO CUARTO.- COMPATIBILIDAD SR. PAREDES RUIZ.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la citada Consejería, que literalmente dice:

*“En relación a solicitud de D. Pedro Paredes Ruiz, de fecha 6 de agosto de 2013, para compatibilizar su puesto de trabajo en la CAM (Ingeniero Técnico Agrícola – personal laboral) con actividades de estudio e investigación de la Universidad de Granada.*

*De conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en sus artículos 4 y siguientes, desempeñándose la segunda actividad fuera del horario de trabajo y encontrándose dentro de los supuestos que la citada ley establece como compatibles.*

*Visto informe favorable del Secretario Técnico de AA.PP., de fecha 12 de agosto de 2013.*

*Por todo ello vengo PROPONER al Consejo de Gobierno de la Ciudad se conceda la compatibilidad solicitada por el interesado”.*

## ***ASUNTOS PRESENTADOS POR LA Cº DE MEDIO AMBIENTE***

**PUNTO QUINTO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D. MOUSSA ASFOUR.-** Vista propuesta del Consejero de Medio Ambiente, se acuerda estimar la reclamación del interesado e indemnizarle con la cantidad de 138,00 euros por los daños sufridos por su vehículo.

**PUNTO SEXTO.- TAXI 44: NUEVO VEHÍCULO.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Consejero de Medio Ambiente que literalmente dice:

*“Vista petición de D. Musa Bumedién Mohatar, con DNI. núm. 45308526K, titular de la licencia municipal de taxi núm. 44, asignada al vehículo de su propiedad matrícula 5440-BTX, marca Mercedes modelo 250-D, en la que solicita autorización para transferirla al vehículo matrícula 5123- HRT, de igual marca y modelo 250-D, adquirido para mejora del servicio, y visto informe favorable emitido por el Jefe de la Oficina Técnica de Servicios Industriales, de fecha 07/08/2013, VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno se acceda a lo solicitado, todo ello de*



conformidad con el art. 21 del Reglamento de Servicio de vehículo con aparato taxímetro (BOME 28-8-97)".

## **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA Cº DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES**

**PUNTO SÉPTIMO.- EXP. EXPROPIACIONES Pº DE LAS ROSAS.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta que literalmente dice:

“De conformidad con el informe del Director General de Obras Públicas de fecha 28 de agosto de 2013, que literalmente copiado dice:

**“EXPEDIENTE: NUEVO VIAL DE CONEXIÓN DEL P.I. LAS MARGARITAS CON LA FRONTERA DE BENI-ENZAR MEDIANTE LA PROLONGACIÓN DEL PASEO DE LAS ROSAS HASTA LA CARRETERA ML-300.**

### **ASUNTO: EXPROPIACIÓN FORZOSA Y URGENTE DEL MENCIONADO PROYECTO.**

Durante los últimos años se ha venido desarrollando por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla un plan de desarrollo viario urbano en el entorno de la zona del proyecto del expediente de referencia. El objeto del proyecto es ejecutar un vial que continuaría la calle Paseo de las Rosas en el P.I. “Las Margaritas”, prolongándola hasta su entronque con la carretera de circunvalación ML-300. Dicho vial figura esencialmente en el Plan General de Ordenación Urbana PGOU vigente de la ciudad de Melilla.

Esta realización que se pretende constituye la oportunidad de que el tráfico pesado que tiene su origen o destino en el P.I. Las Margaritas y en los puestos fronterizos y aduaneros de comunicaciones marítimas y aéreas de la ciudad de Melilla, no tenga necesariamente que pasar por barriadas a lo largo de ese periplo diario. Lo anterior desemboca en una mejora sustancial de la fluidez del tráfico en general, y del comercial-industrial en particular, acompañado igualmente de una notoria mejoría en la calidad de vida de los ciudadanos. Asimismo, permite mallar la Red Viaria de Primer Orden, de forma que existan rutas alternativas en casos puntuales y precisos.

En la actualidad, el acceso a la frontera de Beni-Enzar se produce por la zona del denominado “Cuartel de Valenzuela”, siendo las retenciones considerables durante los fines de semana, horas asociadas a la entrada de barco en Melilla (parte del pasaje transita hacia Marruecos), festividades nacionales de España o de Marruecos, festividades locales en Melilla y, especialmente, durante la Operación Paso del Estrecho OPE cada año. El acceso a la Frontera de Beni-Enzar a través de este nuevo vial urbano propiciará una reducción de las retenciones y, en todo caso, una conveniente deslocalización de las mismas, descongestionando los viales usados en el presente momento, y dejando con ello de interferir de manera tan notoria el tráfico fronterizo con el de movilidad local que, con elevada frecuencia, se ve literalmente impedido).

Análogamente cabe reseñar la intención declarada meses atrás por parte del Ministerio del Interior de abrir próximamente un nuevo paso fronterizo situado entre el de Beni-Enzar y el de Barrio Chino (que es justo la zona donde este nuevo vial desemboca en la carretera ML-300). Dicho nuevo paso fronterizo, destinado a mejorar la fluidez del tránsito entre los puestos fronterizos operativos entre Melilla y Marruecos, precisará de infraestructuras de carácter viario de conexión con el con el resto de la malla



urbana, y en este sentido el vial cubre gran parte de las necesidades que previsiblemente se van a generar.

En los dos párrafos anteriores queda justificado, además de la conveniencia de realizar el nuevo vial, el carácter urgente de dicha realización, ya que es preciso atajar de forma lo más inmediata posible, la frecuente situación de colapso que sufren vías utilizadas para la movilidad rodada local.

Para poder ejecutar este vial, de vital importancia tal y como se ha explicado, es preciso expropiar la cantidad de 3.999,43 m<sup>2</sup>. de terrenos que actualmente se encuentran en poder de un propietario, por lo que se propone iniciar la expropiación forzosa y urgente del proyecto del expediente de referencia, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954.

Con fecha 2 de agosto de 2013 se abre un período de exposición pública de 20 días para que cualquier persona interesada pudiera examinar el proyecto y la separata de expropiaciones relacionada con el mencionado proyecto y pudiese presentar las alegaciones que estimase oportunas.

Con fecha 16 de agosto de 2013 y con número de entrada 53789 del registro general, D. Ahmed Al-Lal Mimun El Moussati, en nombre y representación de su hermano, D. Mohamed Al-Lal Mimun El Moussati, expone una serie de alegaciones al proyecto de "NUEVO VIAL DE CONEXIÓN DEL PASEO DE LAS MARGARITAS CON LA FRONTERA DE BENI-ENZAR", que literalmente copiado dice:

*"4.- Que se ha observado que el referido proyecto divide en dos partes mi finca, lo que no se ha tenido en cuenta a efectos de valoración. Asimismo, la división de la finca me produce un perjuicio en cuanto al cerramiento de la misma, ya que la propia carretera supone que se multipliquen las posibilidades de acceso a mi propiedad por parte de intrusos y maleantes.*

*Para evitar este perjuicio, en el proyecto se debería contemplar el cerramiento de mi finca, trasladando el muro actualmente existente al linde de la carretera. Siendo consciente de las limitaciones que podrían existir por motivos de defensa nacional, el cerramiento se podría diseñar según los intereses de la Defensa Nacional, comprometiéndose a dejar los pasos necesarios para dicho fin.*

*5.- Que, dado que la carretera modifica la rasante del terreno, se deberán tener en cuenta tanto el acceso a mi finca por la carretera ML-300, como por la nueva carretera. Estos accesos deben garantizarse a ambos lados de la finca.*

*6.- Que debe manifestar que la Ciudad ha aprobado inicialmente la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, en la que parte de mi finca se recalifica a Sistema General Deportivo Sur, por lo que no puedo estar conforme con el precio que figura en el expediente expropiatorio.*

*7.- Que debe reflejarse en el proyecto la existencia de arbolado que quedaría destruido como consecuencia de la obra, y que deberá valorarse convenientemente.*

*La mayoría del arbolado está compuesto por olivos en producción".*

Que con fecha 21 de agosto de 2013, por el Director General de Obras Públicas se contesta a las alegaciones presentadas por D. Ahmed Al-Lal Mimun El Moussati y que, resumidamente, son:



*"1º.- Que con respecto al cerramiento de la finca afectada por la ejecución de la obra de referencia, le informo que se tendrá en cuenta en el momento de ejecución del proyecto tanto el cerramiento como los accesos a la misma por ambos lados.*

*2º.- Que con respecto al desacuerdo con el precio de la expropiación, le informo que en el expediente expropiatorio se fija un precio inicial, el cual podrá ser objeto de impugnación en la posterior fase de justiprecio que se abrirá con posterioridad a la firma del Acta de Ocupación de Terrenos.*

*3º.- Que con respecto a la valoración del arbolado que se verá afectado por la ejecución de la obra, dicha valoración se podrá alegar en la expropiación que se realizará en el proyecto".*

En cuanto al órgano competente, el artículo 21.1.2ª y 3ª de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, dispone que la ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre "obras de interés para la Ciudad que no sean de interés general del Estado" y sobre "Carreteras, caminos y transportes terrestres y por cable", comprendiendo dichas competencias las facultades de administración, inspección y sanción y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

En desarrollo de dicha disposición, por Real Decreto 340/1996, de 3 de febrero, se traspasaron a la Ciudad de Melilla las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de carreteras. En el apartado B) del anexo de dicho Real Decreto se establece que se traspasan a la Ciudad de Melilla, entre otras, las siguientes funciones:

*"c) La facultad de proyectar, construir, conservar y explotar nuevas carreteras de interés de la ciudad".*

Por su parte, la Ley de Carreteras (Ley 25/1988), dispone en su artículo 8:

*"1.- La aprobación de los proyectos de carreteras estatales implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.*

*2.- La declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación se referirá también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente".*

Asimismo, el artículo 94 del RD legislativo 781/1986, dispone en su art. 94 que: "Las obras comprendidas en los planes de obras y servicios locales, incluidos los planes provinciales de cooperación, llevarán aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa".

Por tanto, el trámite de declaración de utilidad pública y de necesidad de ocupación se entiende ya realizado en el acto de aprobación del proyecto, procediéndose ahora a concretar la relación de expropiados (art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa).

Por otra parte, la normativa de contratación aplicable a las Administraciones Locales (Disposición Adicional Segunda del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), atribuye a los Alcaldes facultades



relativas a la contratación de obras y la adquisición de bienes inmuebles, siempre que en este último caso no superen el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

En el presente expediente el presupuesto estimado de las expropiaciones es de **94.386,55 €**, muy inferior a los tres millones de euros y al 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Ciudad para 2013 (20.590.361,62 €).

En este sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo de 5/06/2001 (RJ 2001/6624), en su fundamento de derecho segundo dice: "... fue aprobado por el órgano de gobierno y administración de la citada Comunidad Autónoma órgano que es, precisamente, el competente para dictar el citado Decreto, ya que, como ha señalado el Tribunal Supremo en los casos mencionados, tal competencia corresponde al órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, lo que se adecua al sistema estatal, cuya normativa es básica y de general aplicación, ya que así se mantiene el paralelismo y la armonización que debe imperar en un régimen autonómico, pues si, conforme al art. 52 de la LEF, excepcionalmente podrá declararse por el Consejo de Ministros – supremo órgano de la Administración del Estado – la ocupación urgente, resulta de todo punto lógico y natural que tal declaración incumba también al órgano colegiado de la Administración Autonómica, en este caso, la Junta de Castilla y León".

Si bien la Ciudad de Melilla no es una Comunidad Autónoma, como ha dicho en alguna ocasión el Tribunal Constitucional, tampoco es "sólo" un Ayuntamiento. Como se expresa en la Ley Orgánica 2/1995, Melilla es una Ciudad con Estatuto de Autonomía, que accede a su régimen de autogobierno y goza de autonomía para la gestión de sus intereses y de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; por lo que el órgano colegiado que ostenta las facultades ejecutivas de la Ciudad de Melilla (según el Estatuto de Autonomía", puede equipararse, a estos efectos, a un órgano colegiado de cualquier Administración Autonómica, con lo que tendrá, en función de las competencias estatutariamente asumidas, la misma capacidad.

Por lo expuesto, se considera que el Consejo de Gobierno tiene competencia suficiente, como órgano que ejerce las funciones ejecutivas de la Administración de la Ciudad de Melilla, para declarar la urgente ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra objeto del expediente, y para la aprobación de la relación concreta de expropiados e interesados en el expediente expropiatorio".

Por todo lo expuesto, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO:** Se declare la Necesidad Urgente de Ocupación de los bienes afectados por la expropiación para la realización del proyecto "NUEVO VIAL DE CONEXIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LAS MARGARITAS CON LA FRONTERA DE BENI-ENZAR MEDIANTE LA PROLONGACIÓN DEL PASEO DE LAS ROSAS HASTA LA CARRETERA ML-300", de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 y la aprobación definitiva de bienes y derechos afectados por la misma".

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, se adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, que literalmente dice:

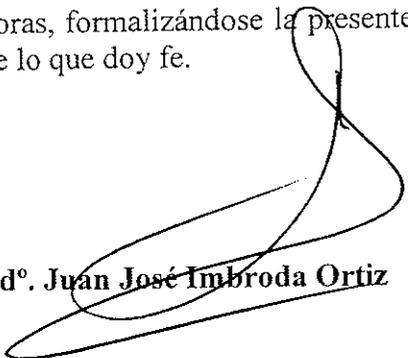


"Visto lo informado por la Comisión Técnica de la Ciudad Autónoma de Melilla en sesión celebrada el 13 de agosto de 2013 y de conformidad con el mismo, **VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno** la concesión de la licencia de APERTURA solicitada por **Rusadir Media, S.L.**, con CIF B-52004009, para el local sito en Calle Músico Granados, 2, entreplanta, dedicado a "Radio Difusión y Oficina administrativa", quedando englobada dicha actividad dentro del reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, clasificándose como MOLESTA.

En la autorización se deberá advertir al titular que:

- 1º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios, así como las establecidas en el Estudio Acústico presentado en la Oficina Técnica de Contaminación Ambiental.
- 2º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contra con las oportunas autorizaciones administrativas.
- 3º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.
- 4º.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en el caso de que fuera necesaria, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, significándole que de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente".

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo diez cincuenta horas, formalizándose la presente acta, que firma el Presidente conmigo, el Secretario, de lo que doy fe.



Fdº. **Juan José Imbroda Ortiz**



Fdº. **José Antº Jiménez Villoslada**